



Noviembre de 2018

Emisiones de metano del sector hidrocarburos.

El 6 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (la “ASEA”) publicó en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la Prevención y el Control Integral de las Emisiones de Metano del Sector Hidrocarburos (los “Lineamientos”), los cuales entraron en vigor a partir del 7 de noviembre de 2018.

La publicación de los Lineamientos facilita a las empresas dedicadas a ciertas actividades del sector hidrocarburos, a conocer las acciones y los mecanismos que deben adoptar para la prevención y el control integral de las emisiones de metano en dicho sector.

Actividades obligadas a cumplir con los Lineamientos:

Las actividades del sector hidrocarburos que deberán dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos son las siguientes:

- I.** La exploración y extracción de hidrocarburos;
- II.** El tratamiento, refinación y almacenamiento del petróleo; y
- III.** El procesamiento, compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, así como el transporte por ducto, almacenamiento y distribución de gas natural.

Acciones de Prevención y Control Integral de las Emisiones:

Las acciones de prevención y control integral de las emisiones de metano del sector hidrocarburos que deberán ser implementadas por las empresas obligadas son, entre otras, las siguientes:

- Reportar las emisiones de metano cuantificadas en un año, a través del Programa para la Prevención y el Control Integral de las Emisiones de Metano del Sector Hidrocarburos (el “PPCIEM”).
- Las empresas que cuenten con instalaciones de proyectos existentes deberán establecer una meta integral de reducción de emisiones de metano, y contarán con un plazo no mayor a 6 años calendario para dar cumplimiento a la misma.
- Contar con e implementar un programa de detección y reparación de fugas con base en lo establecido en el Anexo III de los Lineamientos, con excepción de aquellas empresas que realicen actividades de transporte por ducto y distribución de gas natural, quienes deberán atender lo dispuesto en la NOM-007-ASEA-2016 y NOM-003-ASEA-2016, según corresponda.
- Elaborar diagnósticos de las emisiones de conformidad con lo establecido en el Anexo II de los Lineamientos.
- Conservar la información de sus equipos por un periodo mínimo de 5 años, así como de las operaciones en pozos que generen emisiones de metano, al igual que aquella información de respaldo que hayan utilizado para la clasificación y cuantificación de dichas emisiones.
- Deberán contar con un sistema de recuperación de vapores de acuerdo con las características de sus instalaciones.
- Durante la fase de diseño de nuevos proyectos, las empresas obligadas deberán seleccionar; (i) bombas neumáticas accionadas por aire comprimido o bombas eléctricas incluyendo las fotovoltaicas; (ii) compresores centrífugos que utilicen sellos secos, y cuando determinen el uso de compresores recíprocos herméticos, éstos deberán estar conectados al sistema de recuperación de vapores; y (iii) deshidratadores desecantes.

Reporte anual de cumplimiento:

Las empresas obligadas a cumplir con los Lineamientos deberán efectuar valuaciones de la implementación del PPCIEM por lo menos una vez al año, en las cuales se determinará el avance de las metas y acciones contenidas en el mismo.

Aunado a lo anterior, las empresas estarán obligadas a presentar ante la ASEA el reporte anual de cumplimiento del PPCIEM dentro del primer trimestre de cada año calendario, acompañado por un dictamen emitido por un tercero autorizado, así como del Informe de Desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente.

Autores

Esta Alerta de GT fue preparada por **Erick Hernández Gallego** y **Marlis Vázquez Egli**. Para preguntas sobre esta información, contactar a:

- **Erick Hernández Gallego** | +52 55.5029.0060 | ehernandez@gtlaw.com
- **Marlis Vázquez Egli** | +52 55.5029.0063 | vazquezma@gtlaw.com
- O su **Greenberg Traurig attorney**

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Boca Raton. Boston. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Germany.~
Houston. Las Vegas. London.* Los Angeles. Mexico City.+ Miami. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County.
Orlando. Philadelphia. Phoenix. Sacramento. San Francisco. Seoul.∞ Shanghai. Silicon Valley. Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.^
Tokyo.‡ Warsaw.~ Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ~Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. *Operates as a separate UK registered legal entity. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. ‡Greenberg Traurig Tokyo Law Offices are operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by Greenberg Traurig Grzesiak sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in Greenberg Traurig Grzesiak sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2018 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*